

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: 2018-1100.

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 5° del art. 121 del C.G.P., **PRORROGA** el término para resolver la instancia en seis (6) meses más contados a partir del día 4 de septiembre del cursante año, por cuanto en la fecha se va a prescindir de algunas probanzas.

En efecto, como al efectuar una revisión del proceso, se establece de los hechos que se investigan en este proceso se encuentran suficientemente esclarecidos, debe esta Juez prescindir de las pruebas testimonial e interrogatorios que fueran decretados en auto del 10 de diciembre del año pasado.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para dictar sentencia de plano.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

CPC.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 96 hoy 3 de septiembre de 2020

EL SECRETARIO _____

JUAN PABLO SÁNCHEZ LEÓN



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co